

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONTRALORÍA INTERNA, DOCUMENTACIÓN Y DE COORDINACIÓN Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESDE SU CREACIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2001.

CONSIDERANDO

- 
- 
1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 fracción IX del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por sus Comisiones las actividades de los mismos.
 5. Que en términos del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
 6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del ordenamiento citado, las comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General. Asimismo dispone que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, debiendo señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado.
 7. Que atento a lo dispuesto en el artículo 72 incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de los Consejeros Electorales el cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas, de acuerdo a sus actividades en el Consejo General y sus Comisiones.

8. Que mediante diversos Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 11 de febrero y 8 de junio de 1999 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de marzo y 21 de junio de ese mismo año, se crearon las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
9. Que es conveniente establecer una Comisión Provisional que supervise las actividades llevadas a cabo por las citadas Unidades desde su creación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción IX, 62, 63 y 72 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional para que supervise las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados desde su creación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil uno.



SEGUNDO.- Serán miembros de la Comisión Provisional que supervisará el funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

- 1) C. Emilio Álvarez Icaza Longoria
- 2) C. Eduardo Huchim May
- 3) C. Rubén Lara León

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Emilio Álvarez Icaza Longoria.

TERCERO. - Para realizar la tarea encomendada, la Comisión Provisional tendrá como plazo hasta el veintiocho de febrero de dos mil dos.

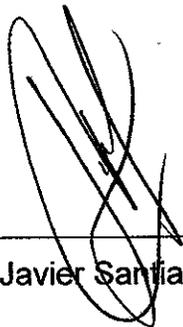
CUARTO.— Los Titulares de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados acudirán a las sesiones a las que sean convocados por la Comisión Provisional, pudiendo ir asistidos del personal de su adscripción que consideren necesario, debiendo entregar toda la documentación e informes que le sean requeridos por la citada Comisión.

QUINTO. - La Comisión Provisional podrá rendir los informes, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso al término de sus actividades en los que se podrán incluir criterios para mejorar el funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal www.iedf.org.mx

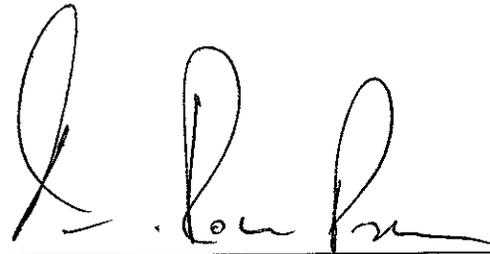
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri